

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.184

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Villacarralón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en establos del dueño del ganado don Mariano Tristán, no señalándose zona sospechosa por encontrarse secuestrados, los animales enfermos; como zona infecta, los referidos establos del dueño del ganado don Mariano Tristán.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del rebaño y aislamiento de los animales enfermos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 5.194

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Acordada por esta Comisión la intervención de créditos a favor de acreedores residentes en zona no liberada, se requiere a las entidades y particulares que se reseñan a continuación, para que se presenten en el plazo de diez días en las oficinas de esta Comisión en el Gobierno civil (de diez a doce), a fin de recoger los documentos necesarios para verificar el ingreso de los débitos correspondientes en la sucursal del Banco de España de esta localidad.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Alcañiz.
D.^a Esperanza Alejos Moncada.
D. Francisco Alonso.
D. Heliodoro Alvarez.
D. Mariano Alvarez Aragón.
D.^a Rosario Alvarez.
D. Bautista Alonso.
D. Arturo Alvarez Fernández.
D. Miguel Bajón Camino.
D. Victoriano Ballesteros González.
D. Timoteo Ballesteros Rueda. «Bar Vital».
D. Manuel Barahona Gutiérrez.
D. Eleuterio Basas.
D. Juan Basas Óvilo.
D. Abundio Barba.

Sra. Viuda de Pablo Barbado.
D.^a Goya Baroja.
D.^a Cipriana Bartolomé.
D. Guillermo Bartolomé.
D. Justiniano Baticón González.
D. Salustiano Bayo.
Sra. Viuda de Battaner.
D. Alfonso Beade Trompeta.
D. Manuel Belmonte.
Sra. Viuda de M. Bellogín.
D. Fidel Benavides Carlón.
D.^a Marcela Benito.
D. Mariano Benito.
D. Santiago Benito Parrado.
D. Jesús Benito Sanz.
D.^a Felisa Benito Valle.
D. Gregorio Berrocal.
Biblioteca de Telégrafos de Valladolid.
D.^a Prudencia Bienes López.
Sra. Viuda de Santiago Blanco.
D. Cecilio Blanco Salas.
D. Julián del Brío Tejedor.
D. José María Briso Montiano.
D.^a Adriana Braún.

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aquilino Ratero Cristóbal y Alberto Piñero Domínguez, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo.

Valladolid, 4 de Diciembre de

1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sixto García Hermosilla, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 4, de esta plaza.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Lamarca Molina, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 10, de esta plaza.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serafín Cuadrado Sanz, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 11, de esta plaza.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio San José Revilla, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 7, de esta plaza.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María de la Concepción Arce Ochandiano, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 11, de esta plaza.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Rodríguez Real, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 1, de esta plaza.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Lázaro de Castro, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar permanente del Séptimo Cuerpo de Ejército.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Alonso Hidalgo y Lucio de la Riva Aguado, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 2, de esta plaza.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 5.197

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo sido señalado para su pago la nómina de la Décima sobre las contribuciones, con destino al paro obrero forzoso, correspondiente al tercer trimestre del actual año, se hace saber a las Comisiones encargadas de su administración, que pueden hacer efectivas las cantidades que les correspondan en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, desde esta fecha al día 29 de los corrientes, en la que serán reintegradas al Tesoro las dejadas de cobrar; advirtiendo a los Comisionados nombrados para su cobro que han de venir provistos de la certificación del acta de la sesión en que fueron designados, sin cuyo requisito no será satisfecha cantidad alguna.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1937. — El Delegado de Hacienda, *A. Lois*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

A las doce de la mañana del día 20 de los corrientes, tendrá lugar en esta Corporación el sorteo ordinario para la amortización de 38 Obligaciones de la Deuda provincial de 1915.

A partir del día 4 de Enero próximo, se procederá por la oficina de Intervención al pago de los cupones vencimientos 31 de Diciembre de 1937 y 1 de Enero de 1938, de las Deudas emisiones 1915 y 1928, respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento de los obligacionistas; advirtiéndoles que para el pago de la amortización de Obligaciones y cupones antes dichos, es indispensable justificar la tenencia de los Títulos con anterioridad al 19 de Julio de 1936 o la legítima adquisición posterior a la fecha indicada, en cumplimiento del Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional de España.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 5.200

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Comisión Gestora en sesión del día 3 de los corrientes, que se adquieran, mediante concursillo, los artículos

que se detallan en el presente anuncio, se indica a los industriales que deseen hacer ofertas lo haga con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas, debidamente reintegradas con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25, se presentarán hasta las trece horas del día 15 del actual, acompañando las oportunas muestras, sin cuyo requisito no se tomará en consideración la oferta, en la Secretaría de la Diputación, y las adjudicaciones se harán el día 16 del actual, a las diecisiete horas, por la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria.

2.ª Los artículos que se adquieran y que no se ajustaren a las muestras que sirvan de base para la adjudicación, serán rechazados, quedando obligado el adjudicatario a sustituirles por otros en el plazo que marque la Dirección del Establecimiento, y, en caso contrario, se adquirirán a su costa en el mercado.

3.ª Los artículos adjudicados se entregarán antes del día 21 del actual, en las Direcciones de los Establecimientos respectivos, a excepción del pescado y la carne, que se entregarán según lo vayan solicitando los señores Directores indicados.

Las facturas tendrán el 1,20 por 100 de descuento para pagos al Tesoro, y se abonarán sus importes tan pronto sean aprobadas por la Comisión Gestora.

4.ª Los artículos que se deseen adquirir, y las condiciones que han de reunir son las siguientes:

Turrón corriente, 140 kilos.
Turrón de Cádiz, 25 kilos.
Turrón de Alicante, 33 kilos.
Turrón de coco, 20 kilos.
Turrón de guirlache, 20 kilos.
Turrón de limón, 50 kilos.
Turrón de naranja, 50 kilos.
Turrón de Jijona, 20 kilos.
Turrón de frutas, 50 kilos.

Avellanas sanas y de buen tamaño, 30 kilos.

Almendras con cáscara, 25 kilos.

Castañas verdes, sanas y de buena calidad, 600 kilos.

Granadas maduras y de buen tamaño, 20 kilos.

Higos de saco, frescos, 200 kilos.

Higos de Fraga, ocho cajas de 10 kilos cada una.

Manzanas maduras, limpias y de regular tamaño, 520 kilos.

Naranjas, tamaño regular, 2.400 unidades.

Nueces nuevas, de buena calidad, 240 kilos.

Almendras peladillas, 6 kilos.

Pasas de Málaga, 2 cajas de arroba cada una.

Pastas recientes, de 0,05 pesetas aproximadamente una, 1.700 unidades.

Pescado fresco de diversas clases, 160 kilos.

Almejas frescas, de tamaño mediano, 10 kilos.

Besugos frescos, de tamaño corriente, 100 kilos.

Pescadilla fresca, a elegir, 100 kilos.

Maza de cerdo, fresca, 10 kilos.

Plátanos, de buen tamaño y en buen estado de conservación, 600 unidades.

Pavos, 50 unidades,

Latas de pimiento, grandes, 20 unidades.

Salchichas frescas, 110 kilos.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1937. — El Presidente, *Eladio Ciancas*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.179

Aldea de San Miguel

El Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 483 y siguientes del Estatuto municipal, reformado por la ley de 12 de Enero de 1932, ha designado los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1938, a los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Julio Cantalapiedra Ferrero.
D. Gregorio Casado García.
D. Valentín Arévalo Ayllón.
D. Pedro Gutiérrez González.

Parte personal

D. Lope Ruano Sanz.
D. Manuel Sanz Díez.
D. Cándido Mancha Garnacho.

Lo que se hace público para que, en el término de siete días, pueda reclamarse contra expresadas designaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Aldea de San Miguel, 3 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Fernando Caballero.

Núm. 5.178

Aldamayor de San Martín

Los días 20 y 21 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades de este térmi-

no por el recaudador municipal, don Teófilo Blanco de la Cruz.

Los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, en Iscar, hasta el día 31 del corriente y pasado dicho día día incurrirán en apremio.

Aldeamayor de San Martín, 3 de Diciembre de 1937. — El Alcalde accidental, Pedro Sanz.

Núm. 5.127

Almaraz de la Mota

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, conforme dispone el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pudiendo verificarlas ante el Delegado de Hacienda de la provincia, según determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Almaraz de la Mota, 26 de Noviembre de 1937. — El Alcalde accidental, Herminio Alvarez.

Núm. 5.190

Barcial de la Loma

Tomada en consideración una transferencia de crédito, propuesta por la Comisión de Hacienda de esta Comisión Gestora, para reforzar el capítulo de «Imprevistos y los gastos de Quintas», con cargo al capítulo 1.º, «Anticipos a empleados», de donde serán baja, por un total de setecientos cincuenta pesetas, se halla de manifiesto al público, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Barcial de la Loma, 3 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Vicente V. de Prada.

Núm. 5.183

Bobadilla del Campo

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las cuales han de versar solamen-

te sobre errores aritméticos o de copia.

Bobadilla del Campo, 3 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Raimundo Iglesias.

Núm. 5.181

Bocos de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Bocos de Duero, 2 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Constantino Alvarez.

Núm. 5.180

Hornillos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de Noviembre próximo pasado, y según preceptúan los artículos 483 y 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido previa consulta de los documentos contributivos a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1938, habiendo sido nombrados los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Constantino García Lázaro.
D. Marcos Gamarra García.
D. Valeriano García Lázaro.
D. Acisclo Ortiz García.

Parte personal

D. Bienvenido Gamarra García.
D. Eleuterio de la Calle Hernández.
D. Saturnino Ortiz García.

Lo que se hace público conforme a lo determinado en el artículo 89 del citado Estatuto municipal, advirtiendo que las reclamaciones habrán de presentarse en este Ayuntamiento por los interesados legítimos dentro del plazo de siete días.

Hornillos, 2 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Honorato García.

Núm. 5.176

Isca

Por el presente anuncio se hace saber que el expediente que se instruye en este Ayuntamiento a favor del alguacil del mismo, don Pedro Hernansanz Hernansanz, por incapacidad parcial y permanente, con motivo del accidente sufrido el día 8 de Febrero último, y que a consecuencia del cual le ha sido amputada la pierna izquierda por su tercio superior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isca, 30 de Noviembre de 1937. El Alcalde accidental, Nemesio García.

Núm. 5.189

Isca

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días el repartimiento de la riqueza rústica de este término municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Isca, 30 de Noviembre de 1937. El Alcalde accidental, Nemesio García.

Núm. 5.188

Manzanillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante doscientas cinco pesetas, por medio de transferencia del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Manzanillo, 29 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, José Peña.

Núm. 5.179

Pozal de Gallinas

El padrón de la contribución rústica para el año 1938 se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento, durante ocho días, para que los contribuyentes

puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 2 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 5.186

San Pablo de la Moraleja

En el día 10 del corriente, y hora de las once, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la cuarta y última subasta del aprovechamiento de la corta de 246 pibes del monte pinar de estos propios, bajo la condición de 700 pesetas a los pliegos de que rigieron en las



de la Moraleja, 2 de Diciembre de 1937. — El Alcalde accidental, Cendón.

298

Núm. 5.164

San Pelayo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296. del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

San Pelayo, 1 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Andrés Galindo.

Núm. 5.182

Valverde de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el año próximo de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio

y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Valverde de Campos, 2 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Felipe Lucas.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Urones de Castroponce.

Núm. 5.176

Viloria

Acordado en principio por la Comisión Gestora, en sesión de esta fecha, la propuesta de suplemento de crédito, ascendente a trescientas veinticinco pesetas, por medio del superávit del ejercicio precedente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, el expediente incoado al efecto.

Viloria, 27 de Noviembre de 1937.—El Presidente, Andrés Velasco.

Núm. 5.177

Viloria

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se expone al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, conforme al artículo 300 del Estatuto municipal, para su examen y reclamación ante la Delegación de Hacienda en los quince siguientes al término de su exposición.

Viloria, 27 de Noviembre de 1937.—El Presidente, Andrés Velasco.

Núm. 5.203

Villabáñez

Confecionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

Padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

El repartimiento de rústica, por término de ocho días.

Transcurridos dichos plazos,

se remitirán expresados documentos a la Superioridad para su aprobación.

Villabáñez, 6 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Cirilo Sanz.

Núm. 5.193

Villafrades de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante quinientas ochenta y cinco pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de administración de justicia, viajes de quintas, sueldo del Secretario sustituto, material de oficina, sueldo del farmacéutico y libros para las Escuelas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 5 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 5.177

Villavaquerín

Confecionados el padrón de riqueza rústica catastrada y listas cobratorias para el año próximo de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las que han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Villavaquerín, 2 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Abundio López.

Núm. 5.178

Villavaquerín

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá

las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villavaquerín, 2 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Abundio López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.199

VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva que se mencionará, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos por el excelentísimo señor don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, duque de Arión y otros títulos, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendido por el Doctor don José Ferrández González; contra don Vicente Casado Aragón, doña Wenceslada Escribano Martínez, don Simeón Fuente Escribano, don Natalio Escribano Toribio, don Jaime de la Cal Escribano y don Luis Antonio Casado, vecinos de Villafuerte de Esgueva, representado el último por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Társilo de Remiro Velázquez, sobre reclamación de veinticuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, intereses legales costas, y

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva y desestimando las excepciones alegadas en la oposición por el ejecutado don Luis Antonio Casado, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor excelentísimo señor don Joaquín Fernández de Córdoba y

Osma, duque de Arión, de la cantidad de veinticuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, importe de las mil doscientas fanegas de trigo de la renta reclamada, correspondiente al año agrícola de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis, intereses legales del cinco por ciento de dicha cantidad desde quince de Julio último, fecha de la presentación de la demanda hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen a los ejecutados; y las causadas en la oposición al ejecutado don Luis Antonio Casado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ejecutados don Vicente Casado Aragón, doña Wenceslada Escribano Martínez, don Simeón Fuente Escribano, don Natalio Escribano Toribio y don Jaime de la Cal Escribano, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se verificará en la forma determinada por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el mismo día de esta fecha. Y para que así insertar en el «Boletín de esta provincia, para información a los demandados cumpliendo con lo mandado en el presente que firmo en Valladolid, a cuatro de mil novecientos treinta y siete. Toribio Díez.

299

ANUNCIOS NO OFICIALES

MUTUA PATRONAL CASTELLANA, SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, PASEO DE ZORRILLA, 22, HOTEL, VALLADOLID

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 y en el artículo 1.º k, del 19, de nuestros estatutos sociales, se convoca a junta general ordinaria, que se celebrará en el Círculo Mercantil (de Calderón), el día 15 del corriente, a las diez de la mañana, primera convocatoria y en segunda, el día 22 de Diciembre de 1937.

300

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial